

RESOLUCION MUNICIPAL N° 179/20

VISTO

Las Resoluciones del Ejecutivo Municipal N° 171/2020 y N° 173/2020, y;

CONSIDERANDO

Que ambas normativas fueron dictadas por el Ejecutivo Municipal en su carácter de jefe comunal y con las facultades así conferidas por la Constitución Nacional, Constitución Provincial y la Ley 854-P

Que las Resoluciones de referencia vinieron a establecer restricciones, procedimientos y ordenar acciones desde el Estado Municipal en un todo de acuerdo con los Decretos Nacionales y Provinciales que obligan a tomar estrictas medidas de seguridad destinadas a lograr la necesaria prevención para evitar en todos los sectores de la población la circulación y/o contagio del virus que causa la pandemia informada como COVID-19;

Que en ese sentido el gobierno municipal ha hecho pública la normativa que viene a colaborar con tales prescripciones, pero, no obstante, se hace necesario el dictado de una nueva Resolución en directa relación con el funcionamiento de los grandes comercios o aquellos que, indefectiblemente sean requeridos por la comunidad en razón de los servicios que brindan y generen concentración de personas –clientes-; esto es, principalmente, los supermercados y las farmacias;

Que en consecuencia, la presente se dicta en un todo de acuerdo con las medidas aconsejadas por las autoridades sanitarias del orden nacional y provincial en pos del bien común y del interés general, todo a los fines de resguardar y garantizar la salud de las personas, con fundamento legal en el poder de policía municipal;

Que se dicta la presente a los efectos de dejar establecida la pertinente norma legal al respecto.

POR ELLO

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA – CHACO

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- **ESTABLECER** que en los locales de atención al público conocidos como SUPERMERCADOS, FARMACIAS y/o BANCOS arbitren un sistema de ingreso y permanencia en su locales que permita la presencia simultánea dentro del mismo de un número de personas que no supere la proporción de una (1) por cada tres (3) metros cuadrados, debiéndose considerar al efecto la totalidad de la superficie destinada para la atención al público.-

ARTICULO 2º.- **ESTABLECER** que dichos comercios y/o entidades deberán diseñar un sistema de marcas o líneas en el piso, frente a las cajas, de tal manera que de acumularse más de un cliente o usuario en el sector estos puedan guardar entre sí una distancia mínima de un metro y medio (1,5 mt).-

ARTICULO 3º.- **ESTABLECER** que los responsables de los servicios de SUPERMERCA- / DOS, FARMACIAS y/o BANCOS deberán arbitrar el control necesario para que no se permita el ingreso al local en forma simultánea de más de un miembro de la familia, con excepción de aquellas que por razones físicas o de salud deban ser asistidas por un tercero.-

